JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00876** 00
Decisión Requiere y ordena oficiar

En consideración al anterior escrito, presentado por el apoderado de la parte demandante, se advierte que no aporta constancia alguna de la notificación al cual hace referencia, remitida a la Compañía Mundial de Seguros S.A. y a la Cooperativa Nacional de Transportes-Coonatra; notificación que debe cumplir con lo ordenado en el auto que admitió la demanda y en los términos del Decreto 806 de 2020.

Carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

De otro lado, se ordena oficiar a la **EPS Suramericana S.A. y Coomeva EPS S.A.,** para que dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, se digne informar la dirección, teléfono y correo electrónico de los demandados Andrés Felipe Zapata Rojas, María Dora Rojas Eusse y Robinson Manuel Ruiz Martínez, identificados con la cédula de ciudadanía No. 1.146.441.422, 43.626.226 y 11.155.164, respectivamente, que se encuentre registrada en la base de datos de las citadas entidades prestadoras de servicios de salud.

En la fecha se libra los oficios No. 1437, 1438. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considera pertinente.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 27 oct 2021

_____

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e83e9a1e482d10becbf80fc23a78d590317b60e2d4bf41af1b2218ad72fbb0b8**
Documento generado en 26/10/2021 10:01:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica